

**24450 BANCO DE ESPAÑA**  
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de diciembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,95	56,55
Billete pequeño (2)	55,50	56,55
1 dólar canadiense	55,74	56,31
1 franco francés	11,96	12,09
1 libra esterlina (3)	128,50	129,80
1 franco suizo	20,49	20,70
100 francos belgas	148,95	148,44
1 marco alemán	22,35	22,58
100 liras italianas (4)	7,97	8,06
1 florin holandés	21,58	21,80
1 corona sueca	12,90	13,04
1 corona danesa	9,49	9,59
1 corona noruega	10,28	10,39
1 marco finlandés	14,97	15,13
100 chelines austriacos	312,35	315,51
100 escudos portugueses	212,01	216,34
100 yens japoneses	18,13	18,32

*Otros billetes:*

1 dirham	12,65	12,78
100 francos C. F. A.	23,67	23,91
1 cruzeiro	6,14	6,21
1 peso mejicano	4,09	4,14
1 peso colombiano	1,22	1,24
100 pesos uruguayos	1,22	1,24
1 sol peruano	0,40	0,41
1 bolívar	12,49	12,62
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	166,36	169,78

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
- (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**24451** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.427/1971, promovido por «Empresas Ribadeo» y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.427/1971, promovido por «Empresa Ribadeo, S. A.»; «Sucesión de Daniel Gómez», y «Eleuterio López y Cia, S. L.», todos ellos impugnando la resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 13 de abril de 1970 sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Oviado-Vigo, ampliado a la resolución expresa del propio Ministerio de 13 de noviembre de 1971, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de junio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Ribadeo, S. A.»; «Sucesor de Daniel

Gómez», y «Eleuterio López y Cia, S. L.» contra la Administración, declaramos: Uno, que son improcedentes las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el codemandado «Automóviles Luarda, S. A.»; dos, que desestimamos el recurso interpuesto contra las Ordenes ministeriales de trece de abril de mil novecientos setenta y tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la desestimación por silencio del recurso interpuesto contra aquélla; tres, que no procede condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**24452** RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señaló fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Construcción de la segunda vía en la línea León-Gijón, tramo Pola de Lena-El Caleyo, subtramo Santullano-Abiaña», en término municipal de Mieres (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 609/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Mieres (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
<i>Día 17 de diciembre, a las nueve treinta de la mañana</i>		
1	Hunosa	165
29	Hunosa	587
30	Hunosa	55
31	Hunosa	985
32	Hunosa	1.823
35	Hunosa	755
33	Hunosa.—Mariano y Gerardo Fernández Gutiérrez y Manuel López Magdalena	360
2	Valentín Fernández Luaña	200
3	Valentín Fernández Luaña	263
4	Valentín Fernández Luaña	200
5	Valentín Fernández Luaña y Alejandrina Fernández Llanceza	823
6	Alejandrina Fernández Llanceza	285

<i>Día 17 de diciembre, a las cuatro treinta de la tarde</i>		
7	Carlota Rodríguez Prieto	50
8	dominio público	7.730
9	dominio público	6.435
10	dominio público	873
11	Luisa Sela Sela	390
12	Luisa Sela Sela	2.028
13	Alfredo Escobar Otero	385
14	Higinio Olivar Peña y Daniel López Rodríguez	800
15	María Avelino	457
16	María Avelino	305
17	Belarmino Fernández, Jesús Álvarez, Santiago Otero y Gabriel Eriberto Gómez	2.218
18	Belarmino Fernández	236

<i>Día 18 de diciembre, a las nueve treinta de la mañana</i>		
19	Celestino González Otero	300
20	Avelina Alonso	168
21	Florentino Losa Fernández	70